

253



Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00016-00

Cartagena de Indias, Trece (13) de Junio de 2019

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00016-00
Demandante	LUCIANO RAFAEL RAMIREZ MEZA
Demandado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CADRIQUE-
Auto de sustanciación No.	0506
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
09/03/18	Estado	Demandante	107
05/04/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	108
05/04/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	108
05/04/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	108
10/05/19	Traslado de Excepciones	Demandante	661

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 26 de julio de 2019 a las 10.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería al **DR RODOLFO ARRIETA PEREZ** como apoderado del señor **ALVARO ALFONSO ARRIETA PEREZ** Y al **DR ALVARO MUÑOZ FRANCO** como apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO**, dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



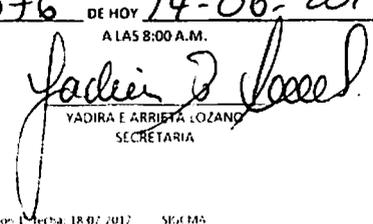


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00016-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2019
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

16.4-021 Versión: 01 Fecha: 18-07-2017 SIGCMA





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00019-00

Cartagena de Indias, Trece (13) de Junio de 2019

Medio de control	CONTRACTUAL
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00019-00
Demandante	MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado	MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR
Auto de sustanciación No.	0503
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
09/03/18	Estado	Demandante	573
22/03/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	577
22/03/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	577
22/03/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	577
10/05/19	Traslado de Excepciones	Demandante	611

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 26 de julio de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería al DR ALEXANDER GOMEZ PEREZ como apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00019-00

 **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2019
A LAS 8:00 A.M.

Jadira D. Arreola
JADIRA ARREOLA TOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 Fecha: 28-07-2017 SIGCMA





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00132-00

Cartagena de Indias D. T. y C. Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	CONTRACTUAL
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00132-00
Demandante	SOCIEDAD AMASTHA MENESES ASOCIADOS S. EN C
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Auto Interlocutorio No	0243
Asunto	FIJA HONORARIOS PERITO

Mediante audiencia de fecha cinco (05) de Junio de 2019, se admitió dictamen pericial presentado por el señor RODOLFO LUIS PEREZ ROSALES, designado como perito dentro del proceso de la referencia, por lo que le serán tasados sus honorarios de tal gestión adelantada como PERITO INGENIERO CIVIL.

Por su parte el Acuerdo No. 1518 del Consejo superior de la judicatura en lo pertinente consagra:

REMUNERACIÓN DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Naturaleza, criterios y modalidades de la retribución

Artículo 35. Honorarios. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial.

Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo.

Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

(...)

6.1.6. Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00132-00

Al respecto y una vez aportado el informe pericial; sustentado en audiencia de pruebas celebrada el 05 de Junio de 2019, el despacho considera que analizando la complejidad, la duración del cargo y calidad del experticio, esta casa judicial, fija la suma de dos (02) SMLMV como honorarios de peritazgo, dicho valor es el saldo a cancelar teniendo en cuenta los gastos aportados previamente por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar dos (02) SMLMV como honorarios de peritazgo, en los términos establecidos en la parte motiva de la providencia.

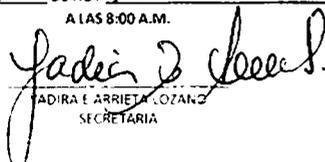
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena

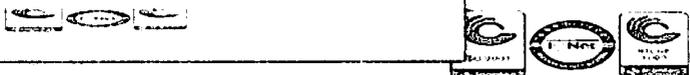
 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2019
A LAS 8:00 A.M.


JADER E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

UA-021 Versión 1 fecha 18.07.2017 SIGCMA



157



Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00205-00

Cartagena de Indias D. T. y C. Trece (13) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00205-00
Demandante	WILDER RAFAEL CAMPO FIGUEROA
Demandado	MIN DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Auto Sustanciación No	0504
Asunto	CONCEDE APELACION

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de Veintisiete (27) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), el Despacho en acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO negó las pretensiones de la demanda instaurada por **WILDER RAFAEL CAMPO FIGUEROA**. Dicha sentencia, fue notificada en audiencia de de fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2019.

Mediante memorial presentado oportunamente de acuerdo al art. 247 del CPACA, el apoderado de la parte demandante, el Siete (07), de Junio de 2019, interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes mencionada.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA, este Despacho considera procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia aludida

En mérito de lo expuesto, este Despacha

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo presentado por la parte demandante en contra la sentencia de fecha Veintisiete (27) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO: Enviase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Bolívar, por intermedio de la oficina judicial, para su correspondiente reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



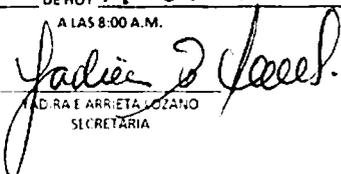


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00205-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2019
A LAS 8:00 A.M.


JAD. RA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha 18 07 2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00231-00

Cartagena de Indias, Trece (13) de Junio de 2019

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00231-00
Demandante	JULIO EFRAIN JAIMES BAEZ
Demandado	NACION- MIN DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
Auto de sustanciación No.	0507
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
18/10/18	Estado	Demandante	24
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Demandado	59
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	59
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	59
04/06/19	Traslado de Excepciones	Demandante	80

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibídem se fija el día 13 de agosto de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería a la **DRA SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR** como apoderado de la **NACION- MIN DE DEFENSA NACIONAL**, dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



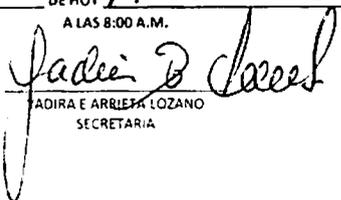


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00231-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2018
A LAS 8:00 A.M.


JADIR E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 - Versión 1 - fecha: 18-07-2017 - SIGCMA







74

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00255-00

Cartagena de Indias, Trece (13) de Junio de 2019

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00255-00
Demandante	CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S EN REORGANIZACION
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Auto de sustanciación No.	0508
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
20/11/18	Estado	Demandante	37
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Demandado	47
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	47
14/02/19	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	47
04/06/19	Traslado de Excepciones	Demandante	72

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 26 de julio de 2019 a las 10.00 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería a la **DRA MARGARITA EUGENIA VELEZ VASQUEZ** como apoderado del **DISTRITO DE CARTAGENA**, dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



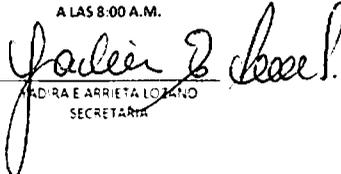


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00255-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 076 DE HOY 14-06-2019
A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 Fecha 18-07-2017 SIGCMA

